

PRODEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD.

1. OBJETO.

El objeto del presente documento es establecer el método a seguir por la empresa Instalaciones Eléctricas S.L. para garantizar a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

Este procedimiento es de aplicación a todos los trabajadores de la plantilla, independientemente del contrato que les vincule con la empresa.

3. VIGILANCIA DE LA SALUD.

3.1 Definición de vigilancia de la salud.

Vigilancia de la salud: es la utilización de una serie de técnicas y de otros datos de la salud (encuestas, exploraciones físicas....) de una manera sistemática y periódica, con el objetivo de conocer o detectar cambios en el estado de salud de un individuo o colectivo.

La vigilancia de la salud solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, excepto y previo informe de los representantes de los trabajadores cuando:

- Los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- El estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para el mismo, para terceros o para otras personas relacionadas con la empresa.
- Exista una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La empresa siempre optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

La empresa respetará siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y a la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud.

3.2 Tipos de reconocimientos médicos.

El reconocimiento médico debe definir la capacidad física y mental (APTITUD) de un trabajador para desempeñar un trabajo concreto.

- Reconocimiento inicial: este reconocimiento se realizara previo a la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo.

- Reconocimiento periódico: con una periodicidad anual a excepción de otras indicaciones del médico.
- Reconocimiento médico tras una baja prolongada: se realizará para periodos de baja media superior a tres meses o cuando el accidente haya sido calificado como grave o superior.

4. RECONOCIMIENTOS.

4.1 Procedimientos a seguir para los reconocimientos médicos.

Cuando se decida realizar los reconocimientos médicos de los trabajadores por incorporación nueva del mismo a Instalaciones Eléctricas, los Responsables de Prevención en la empresa solicitarán su consentimiento y en caso de negativa a su realización se firmará un documento expresando dicha renuncia.

Los responsables de prevención se pondrán en contacto con el Servicio de Prevención Ajeno concertado en materia de vigilancia de la salud para concretar la agenda de los reconocimientos, y proveerá a esta de la Evaluación de Riesgos de cada puesto de trabajo y toda documentación que resulte de interés para el desarrollo de los reconocimientos médicos si es requerida.

Una vez se conozcan los días, horas y lugar de dicha prueba los Responsables de Prevención lo comunicarán al encargado o en su defecto al jefe de equipo verbalmente y este lo comunicará directamente al trabajador.

Los Responsables de Prevención serán informados por escrito por el Servicio de Prevención Ajeno de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados en relación con la actitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Esta documentación de aptitud del personal será archivada por los Responsables de Prevención y quedará a disposición de la Autoridad Laboral y Sanitaria, y otras entidades relacionadas con la empresa, siempre a juicio del Responsable de Prevención.

Los resultados de la vigilancia y control de la salud de los trabajadores, serán comunicados a estos mediante la documentación que genere personalmente el servicio de Prevención Ajeno. Esta documentación se hará llegar al trabajador manteniendo el carácter confidencial de la información.

5. DOCUMENTACIÓN.

CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR PARA SOMETERSE A RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA LA EMPRESA INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L.

Muy Sr. Mío:

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Vigilancia de la Salud es un derecho de todos los trabajadores para proteger su salud frente a los riesgos que conlleva el trabajo. Esta se lleva a cabo mediante exámenes médicos específicos en función a los riesgos que los empleados se encuentran expuestos durante el desarrollo de su actividad.

Los reconocimientos son realizados por personal sanitario debidamente formado y capacitado, respetando en todo momento la dignidad e intimidad de las personas. Siendo la información obtenida completamente CONFIDENCIAL. Los datos personales en relación con la salud solo serán conocidos por el trabajador y el personal sanitario, y cualquier comunicación a terceras personas deberá ser autorizado por el trabajador. Las pruebas serán en función de sus riesgos laborales.

De acuerdo con el artículo 22 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos existentes en su lugar de trabajo solo podrá llevarse a cabo con su consentimiento. Salvo ciertas excepciones debidamente reguladas por la citada ley, y que son las siguientes:

1. Si se consideran imprescindible para determinados estudios de las condiciones de trabajo.
2. Cuando así lo establezca alguna norma.
3. Cuando el estado de salud del trabajador pueda suponer un peligro para otras personas.

Con objeto de realizar y planificar adecuadamente la realización de los mencionados reconocimientos médicos, le rogamos cumplimente y entregue esta notificación de aceptación o no de dichos reconocimientos.

La empresa me ha informado de todo lo relativo a Vigilancia de la Salud según establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y se me han aclarado cuantas dudas he presentado al respecto:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Puesto de trabajo:

☐ No doy mi consentimiento y renuncio a este derecho.

☐ Si doy mi consentimiento

Firma y fecha:

PUESTOS DE TRABAJO CUYOS OCUPANTES DEBEN OBLIGATORIAMENTE ESTAR SOMETIDOS A RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

PUESTO DE TRABAJO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	RIESGOS ESPECÍFICOS
GERENCIA	Andrés Garrido Gómez	Riesgos posturales y Manejo de P.V.D.
ADMINISTRACION	Belén Arteaga Ordoñez José Manuel Pascual López	Riesgos posturales y Manejo de P.V.D.
TECNICOS	José Ramón Suarez Arrayas Pablo Espinar Luque Ángeles García Sánchez	Riesgos posturales y Manejo de P.V.D.
ELECTRICISTAS	José M ^a Moreno Robles Antonio Fernández Pérez Julio Pérez Molina Antonio Rico Otero Juan Domínguez Varo Pedro Romero Díaz Manolo Ferreiro González Fco. Javier Pérez Solas Roberto Fernández García Ignacio Parrado Casado Fernando Gómez Parra Luis De la Rosa Jiménez Javier Martínez Sánchez Carlos Millán López Sergio Saavedra Montes Félix Perea Conde Antonio Venegas Hernández Miguel López Ayala Marcos Morgado Gómez Juan Carlos Marín Castro Felipe Méndez Parejo Francisco Sánchez Díaz José Vallejo Pérez David Fera Jiménez Jesús Sarmiento Morla Alejandro García Ponce Pedro Jarana Pérez Iván López Ayala Juan José Toro Fernández Ricardo Pérez Acuña Rafael Mancha Rodríguez	- Riesgos en el transporte de cargas. - Ruido. - Riesgos eléctricos.